



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **278** DE

(**14 JUL 2017**)

Por la cual se delega en el Secretario General Código 0185 Grado 07 y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación 1045 Grado 07 la asistencia, por parte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al Comité de Desarrollo Administrativo Sectorial del Sector Educativo.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24 del literal i de acuerdo 05 del 2013, Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, pueden mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, siempre y cuando pertenezcan a los niveles Directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en concordancia con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 1006 de 2004.

Que en el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, Define el sistema de Desarrollo Administrativo como *"un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.*

Que de acuerdo con el artículo 19 de la citada Ley, modificado por el artículo 234 del Decreto 0019 de 2012, corresponde al Ministerio conformar y presidir el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del cual harán parte los directores gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritas o vinculadas, quienes serán responsables únicos por el cumplimiento de las funciones a su cargo so pena de incurrir en causa de la mala conducta.

Que el decreto 5012 de 2009 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias"* define el artículo 4° la composición del sector administrativo de la Educación, consignado las entidades adscritas, vinculadas, los órganos de la asesoría y coordinación sectorial; en el artículo 5°, modificado por el artículo 1° del Decreto 854 de 2011, que el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo es un órgano de asesoría y de coordinación del Ministerio; y en el artículo 40° que la composición y funciones de dicho Comité se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que el decreto 2482 de 2012 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión"* contempla la conformación de un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo y del Comité Institucional del Desarrollo Administrativo al interior de cada una de las entidades que integran el sector administrativo para que lideren, coordinen y faciliten la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en su instancia correspondiente

Que dicho modelo comprende los referentes o puntos de partida para la construcción de la planeación, las políticas de desarrollo administrativo, la metodología o esquema de planeación articulado que facilita la implementación de las políticas e iniciativas o responsables, y el reporte de avances de gestión.

Hoja 2 Continuación Resolución / Por la cual se delega en el Secretario General Código 0185 Grado 07 y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Código 1045 Grado 07 la asistencia, por parte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al Comité de Desarrollo Administrativo Sectorial del Sector Educativo.

Que dicho modelo comprende los referentes o puntos de partida para la construcción de la planeación, las políticas de desarrollo administrativo, la metodología o esquema de planeación articulado que facilita la implementación de las políticas e iniciativas o responsables, y el reporte de avances de gestión.

Que el artículo 3° del Decreto 2482 de 2012, establece que las políticas de desarrollo administrativo deben comprender los siguientes aspectos: a) Gestión misional y de Gobierno, b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano, c) Gestión de talento humano, d) eficiencia administrativa y e) Gestión financiera.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No 21392 del 18 de diciembre de 2014 conformó el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Educativo, del cual según el artículo 1° la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hacer parte como entidad adscrita al Ministerio; y estipuló que las entidades podrán delegar sus asistencias a las sesiones del comité Sectorial mediante acto administrativo, únicamente en servidores públicos del nivel directivo y asesor.

Que para efectos de formalizar la asistencia de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se hace necesario delegar en funcionarios del directivo y asesor para que asistan al Comité de Desarrollo Administrativo Sectorial del sector Educativo,

Que, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

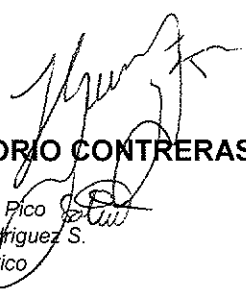
ARTÍCULO 1°. Delegar en **EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO** el Secretario General Código 0185 Grado 07 identificado con cédula de ciudadanía número 91.474.271 de Bucaramanga y **SALIM SAID ROCHA PICO** el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Código 1045 Grado 07 identificado con cédula de ciudadanía número 79.763.954 de Bogotá, por parte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al Comité de Desarrollo Administrativo Sectorial del sector Educativo,

ARTÍCULO 2°. **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 14 JUL 2017

El Rector,


HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Proyecto: Salim Said Rocha Pico
Elaboro: Martha Yaneth Rodriguez S.
Reviso: Salim Said Rocha Pico